



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
12 de marzo de 2008
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

51º período de sesiones

Viena, 10 a 14 de marzo de 2008

Tema 4 a) del programa

Reducción de la demanda de drogas: Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas

Estados Unidos de América: proyecto de resolución revisado

Determinación precoz de casos de consumo de sustancias por los proveedores de servicios de salud y bienestar social mediante la aplicación de los principios de la entrevista de reconocimiento y criterios de intervención breve con objeto de impedir que se agrave y, cuando proceda, poner en contacto a las personas con servicios de tratamiento del abuso de sustancias

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en que los Estados Miembros reconocieron que la acción contra el problema mundial de las drogas era una responsabilidad común y compartida que exigía un planteamiento integral y equilibrado¹ en virtud del cual el control de la oferta y la reducción de la demanda se reforzaran mutuamente, consagrado en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas² y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas³,

¹ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo, párr. 2.

² Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo, párrs. 4 y 8.

³ Resoluciones de la Asamblea General S-20/4 A a E.



Tomando nota del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, en que, entre otras cosas, se reconoce que los avances en la reducción de la demanda de drogas ilícitas deben considerarse en el contexto de la necesidad de establecer programas para reducir la demanda de sustancias de uso indebido⁴,

Entendiendo que el empleo de las técnicas de entrevista de reconocimiento por parte de los proveedores de servicios de salud y de bienestar social con miras a la determinación precoz del consumo de sustancias y, de ser necesario, a realizar intervenciones breves y poner en contacto a los pacientes con los correspondientes servicios de tratamiento y de remisión de casos, cuando proceda, forma parte de un criterio integral amplio de salud pública para impedir que se agrave hasta convertirse en consumo peligroso y drogodependencia,

Consciente de que el empleo de esas técnicas puede ayudar a salvar la brecha entre las actividades de prevención y de tratamiento de las personas que sufren trastornos causados por el consumo de sustancias,

Reconociendo que las técnicas de determinación precoz e intervención breve brindan medidas preventivas para determinar el consumo de sustancias e impedir que se agrave hasta convertirse en drogodependencia y pueden llegar a atenuar el estigma vinculado a los trastornos que causa,

Reconociendo también que los sistemas de atención de la salud y de bienestar social y los marcos jurídicos nacionales varían de un Estado a otro y que es necesario tener en cuenta el contexto de cada país,

Haciendo hincapié en que la participación voluntaria es esencial para el éxito de las técnicas de determinación precoz e intervención breve,

Reconociendo que el empleo de técnicas de determinación precoz e intervención breve basadas en cuestionarios y protocolos objetivos normalizados cuya eficacia haya quedado fehacientemente comprobada por medio de investigaciones y la vinculación de las personas a servicios de tratamiento a título voluntario son criterios sistemáticos aplicados a nivel local para garantizar que se presten servicios apropiados de salud y bienestar social y otros servicios de tratamiento conexos a las personas que los necesiten,

Consciente de que esas técnicas pueden aplicarse en diversos contextos de atención de la salud y asistencia social para intervenir en casos que entrañen el abuso de drogas, en relación con una amplia variedad de sustancias, antes de que los pacientes sufran graves perjuicios, y pueden prevenir los trastornos causados por el consumo de sustancias a largo plazo,

Consciente también de que el consumo de sustancias es un problema de salud pública y que para poder proceder a la determinación precoz y la intervención breve y, cuando proceda, a poner en contacto a las personas con servicios de tratamiento es indispensable contar con un criterio de salud pública que ha de ser abordado por proveedores y pacientes en cada contexto asistencial,

⁴ Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo, párr. 5.

Observando que muchos Estados salvaguardan el carácter confidencial de las comunicaciones entre los proveedores de servicios asistenciales y los pacientes en relación con el consumo ilegal de drogas, y teniendo en cuenta que la confidencialidad salva uno de los obstáculos que existen para abordar el problema de salud pública provocado por el consumo de sustancias y los trastornos que acarrea,

Reconociendo la labor de la Organización Mundial de la Salud en lo que respecta a determinar que esas técnicas ayudan a reducir el consumo de sustancias y los problemas conexos,

Consciente de que las técnicas de determinación precoz e intervención breve y, cuando proceda, el hecho de poner en contacto a las personas con servicios de tratamiento pueden contribuir a aliviar las consecuencias sanitarias, sociales y económicas para los pacientes,

1. *Observa* la relación que existe entre el abuso de sustancias y las consecuencias sanitarias, sociales y económicas;

2. *Admite* el valor de emplear las técnicas de determinación precoz e intervención breve y, cuando proceda, de poner en contacto a las personas con servicios de tratamiento a efectos de incorporar la prevención del abuso de sustancias y la intervención conexas a los contextos de atención de la salud y asistencia social en general, junto con otros criterios de atención de la salud;

3. *Apoya* el empleo de esas técnicas como medio de mitigar el estigma que pueda traer consigo el abuso de sustancias en la esfera de la salud;

4. *Promueve* la aplicación de esas técnicas como conjunto de medidas preventivas eficaces para aplicar en contextos de atención de la salud y de asistencia social;

5. *Invita* a los Estados Miembros a proporcionar conocimientos a los profesionales de la salud y de bienestar social, algunos de los cuales tal vez no estén al corriente de esos criterios para abordar los posibles problemas de abuso de sustancias de sus pacientes;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a sensibilizar más y brindar formación a los proveedores de servicios de salud y asistencia social con miras a desarrollar su capacidad con respecto al uso de esas técnicas como instrumentos para determinar los grupos de riesgo, así como a instarles a que promuevan la intervención precoz a fin de reducir considerablemente el abuso de sustancias y, de ser posible, prevenir la drogodependencia;

7. *Insta* a los Estados Miembros a informarse recíprocamente y también a informar a las organizaciones internacionales pertinentes de los resultados de sus investigaciones y de sus mejores prácticas en materia de determinación precoz, intervención breve y, cuando proceda, vinculación de las personas a servicios de tratamiento;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que, de ser necesario, consideren la posibilidad de promulgar legislación por la que se salvaguarde el principio de participación voluntaria del paciente y se proteja la intimidad y la confidencialidad en las comunicaciones entre proveedores de servicios asistenciales y pacientes;

9. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que promueva a nivel mundial las prácticas de determinación precoz e intervención breve y, cuando proceda, la vinculación de las personas a servicios de tratamiento, y a que actúe en estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el contexto de la presente resolución.
